



Auto interlocutorio	V-205
Radicado	05266 40 03 002 2021 00666 00
Proceso	Ejecutivo singular – Mínima cuantía.
Demandante (s)	Amigos Científicos S.A.S.
Demandado (s)	Heidy Katherine Feibiger Ochoa.
Tema y subtemas	Libra mandamiento de pago

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Considerando que la demanda cumple con los requisitos previstos en los artículos 422 y ss. del C.G.P., y teniendo en cuenta que el artículo 430 ordena librar mandamiento en la forma que el Juez considere legal, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: Librar mandamiento de pago en favor de Amigos Científicos S.A.S. en contra de Heidy Katherine Feibiger Ochoa, por las siguientes sumas:

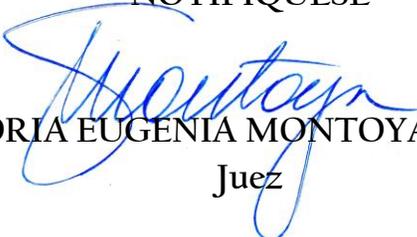
- a) Por la suma de \$3.350.000=, por concepto del capital adeudado de la obligación contenida en el pagaré No 151.
- b) Intereses moratorios causados desde el 29 de julio de 2020, los cuales se liquidarán mensualmente a la tasa equivalente a la una y media veces del interés bancario corriente certificado por la Superfinanciera y hasta el pago total de la obligación.

Segundo: Notifíquese esta providencia personalmente a la parte demandada, a quien se concede el término de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones de mérito.

Tercero: Se reconoce como apoderado al abogado David Eduardo Betancur B., para que actúe en representación de la parte actora en el presente proceso.

Cuarto: Se le ordena a la parte demandante que el título-valor objeto de la presente ejecución (pagaré), deberá mantenerlo bajo su custodia, y solo deben allegarse al Despacho cuando le sea requerido.

NOTIFÍQUESE


GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO

Juez

LL